

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que de manera equivocada fue consignado el nombre a corregir en la sentencia que decidió el presente asunto.

En la fecha, **31 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO: TERESA RAMÍREZ GIRALDO
1700140030102022-00642-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que la **SENTENCIA No. 013-2023** tiene inconsistencias que por error involuntario no se advirtieron en su oportunidad, motivo por el cual, se acudiría a las facultades del artículo 286 del CGP, la cual quedará así en su **parte resolutive** quedará así:

PRIMERO: CORREGIR el registro civil de nacimiento de la señora **TERESA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.779.714, asentado en el folio No. 408 del Registro Civil de Nacimiento del 13 de abril de 1952 de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MARULANDA. En consecuencia, deberá corregirse el nombre de quien aparece consignado como LUZMILA GIRALDO, debiendo quedar consignado su nombre así: **LUCÍA GIRALDO DE RAMÍREZ**.

Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 054 el 10 de abril de 2023
Secretaría

Andres Mauricio Martinez Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df09437e187633e2296b8b88e33f8478749b35db7f29190d864e529e9ee869ec**

Documento generado en 31/03/2023 11:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>